



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-CM-MPA.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**

VISTO:

El Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana, el Acta de Aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y el Proyecto de Ordenanza Municipal que Ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Abancay 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...). Asimismo el artículo 9° inciso 8° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas (...)".

Que el literal e) del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por D.S N° 011-2014-IN, señala que la Secretaría Técnica del CODISEC, tiene entre sus funciones presentar ante el concejo Municipal, el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito para su ratificación el mismo que debe estar aprobado en sesión del CODISEC.

Que, el literal e) del artículo 43 de la Ley número 27783, las Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia comparativa de las Municipalidades; asimismo el artículo 85° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Regionales y Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana respectivamente.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes números N° 28863, 29701, 30055 y Decreto Legislativo N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, como el Sistema Funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las Políticas Públicas, que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección de libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución.

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en su artículo 26° que los CODISEC es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital, articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC, a nivel distrital cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, estando al Dictamen favorable de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 49° de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL ABANCAY 2017.

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL ABANCAY 2016, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del distrito capital de Abancay, conforme al Acta de fecha 06 de enero de 2017, que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, en su condición de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC).

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza y anexo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web institucional y en el Diario Oficial de mayor circulación local.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, sede de la Municipalidad Provincial de Abancay, a los 27 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS CERPEDES
ALCALDE